"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por SANTILLAN TUESTA Juan Carlos FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2025 19:48:57 -05:00

Independencia, 08 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000631-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:
La Resolución Corrida N.°350 y 361 -2025-CE-PJ expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fechas 16 y 23 de abril del año en curso respectivamente, el Informe N.°075-2025-ANCPP-GSAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Administración del Módulo Penal del 05 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Resolución Corrida N.°350-2025-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve, lo siguiente:

> *"Disponer, que, en todas las instancias del Poder Judicial, las sesiones de audiencias y votaciones de los procesos judiciales se realicen de manera obligatoria en forma presencial y en despacho judicial; salvo en los casos que sea estrictamente necesario, se usará Google Meet con cámara encendida".*

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución Corrida N.º 361-2025-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resolvió lo siguiente:

> *" **Primero.** Precisar que la disposición contenida en la Resolución Corrida N.º 0350-2025-CE-PJ, está dirigida únicamente a los jueces y juezas que deben llevar a cabo su audiencias y votación de causas de la manera detallada en la referida resolución.*
> ***Segundo.** Establecer que los justiciables y sus defensores seguirán participando en las audiencias a través de los medios virtuales y tecnológicos, tal como se está realizando, salvo disposición del juez/a cuando lo consideren conveniente".*

Tercero. En ese ámbito, es preciso indicar que con Informe N.°075-2025-ANCPP-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Administración del Módulo Penal, se comunican incidencias presentadas en el desarrollo del Turno del Módulo Penal, especialmente respecto al internamiento de imputados por falta de logística del personal conectado a través de medios virtuales, por lo que, frente a dicha situación, concluye y recomienda lo siguiente:

> ***"3.1. Efectividad y eficacia de las audiencias presenciales de los detenidos puestos a disposición a los órganos jurisdiccionales:*** *deberán ser presenciales (…) en el turno penal extraordinario lo cual se realizará en la sede central –Izaguirre; toda vez que, las carceletas, el INPE, Ministerio Público y Defensoría Pública se encuentran en la Sede Central; con lo cual, conllevaría a un mejor manejo de las audiencias.*
> ***3.2. Necesidad de organización:*** *Atendiendo, a la información proporcionada por la Policía Judicial, de los días 06 al 07 de abril de 2025, hay una gran cantidad de detenidos puestos a disposición del órgano jurisdiccional; así como, detenidos para internar.*
> ***IV. RECOMENDACIONES:***
> ***4.1.*** *Se sugiere que, las audiencias deben ser de manera presencial para los detenidos puestos a disposición de los órganos jurisdiccionales en el turno extraordinario en: 1) Sede Central (Izaguirre): Donde alberga la mayor cantidad de órganos jurisdiccionales de primera instancia (28.OO.JJ). Aunado a que también se encuentra el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), el Ministerio y Defensoría Pública.*
> *Respecto a las sedes periféricas, las audiencias del turno extraordinario pueden ser presenciales en la sede Izaguirre (…)".*

Cuarto. En ese ámbito, es preciso indicar que en atención al oficio N°035-2025-2025-DIRNIC-PNP/DIRINCRI-DIVPJR-DEPPOJUD-SPJ.LN cursado por el Jefe de la Sección Policial Judicial Lima Norte, donde se comunican incidencias presentadas en relación a los detenidos custodiados en las diferentes salas de meditación a cargo de dicha dependencia judicial, la Presidencia expidió el oficio múltiple N.º 021-2025-P-CSJLIMANORTE-PJ donde se solicita a los señores jueces penales dispongan la remisión de los detenidos al INPE el mismo día en que se haya dictado el mandato de internamiento o la medida de prisión preventiva, siempre que

corresponda, evitando demoras innecesarias lo cual coadyuva a : **1)** Evitar el hacinamiento en las dependencias de la Policía Judicial de esta Corte. **2)** Salvaguardar la seguridad de los detenidos y del personal policial a cargo de la custodia; y **3)** Respetar la dignidad de las personas privadas de la libertad, garantizando su oportuno traslado al establecimiento penitenciario.

Quinto. Al respecto, además de dar cumplimiento a lo dispuesto por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponde emitir disposiciones referentes a las audiencias con detenidos de los turnos extraordinarios de los procesos penales de nuestra Corte Superior, considerando las incidencias presentadas en desarrollo de los Turnos Judiciales.

Sexto. En ese orden de ideas, es preciso indicar que la sede central es la única dependencia donde se encuentran la carceletas de la Policía Judicial, así como las oficinas del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), dependencias que se encuentran sumamente relacionadas con el trámite de los detenidos que se ponen a disposición de los órganos jurisdiccionales, por lo que frente a dicha situación y a efectos de garantizar el cumplimiento de los plazos procesales, así como el adecuado e inmediato internamiento de detenidos, corresponde que los señores jueces/zas realicen sus audiencias de turno extraordinario de manera presencial desde la ya mencionada sede, ello con el fin de evitar incidencias relacionadas con su conectividad y la suscripción de los actos procesales correspondientes, contribuyéndose así al cumplimiento de los mandatos constitucionales y las disposiciones legales en materia de derechos humanos.

Séptimo. Finalmente, a fin de garantizar un servicio judicial optimo, y en concordancia con el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial-Versión N.° 003 aprobado por Resolución Administrativa N.° 387-2024-CE-PJ, se establece respecto a las funciones de los asistentes jurisdiccionales, lo siguiente: *"1. Generar las notificaciones y verificar su comunicación a los sujetos procesales, diligenciando las que corresponda mediante vía idónea (teléfono fax, correo electrónico), (…) 3) Realizar las coordinaciones necesarias para la comparencia de las partes, testigos peritos, intérpretes y otros intervinientes citados.*

En relación a ello, a fin que el desarrollo de las audiencias se efectúe de manera adecuada y garantizado los derechos de las partes, corresponde que los asistentes jurisdiccionales digitalicen en el Sistema Integrado Judicial los cargos de las notificaciones cursadas para la realización de las audiencias, ello a efectos que se verifique dicha información en las audiencias y las mismas se desarrollen de manera eficaz.

Octavo. En tal contexto, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como emitir disposiciones referentes a los turnos extraordinarios realizados por las diferentes dependencias de nuestra Corte Superior, todo lo cual incidiera en optimización de la atención a los usuarios judiciales, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3, 4 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Corrida N.°350 y 361-2025-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER que los señores/as jueces/zas de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las sesiones de audiencias y votaciones de los procesos judiciales de manera obligatoria en forma presencial y en despacho judicial; salvo en los casos que sea estrictamente necesario, se usará Google Meet con cámara encendida.

Artículo Tercero: PRECISAR que los justiciables y sus defensores seguirán participando en las audiencias a través de los medios virtuales y tecnológicos, salvo disposición del juez/a cuando lo consideren conveniente.

Artículo Cuarto: DISPONER que los/as señores/as jueces/zas del Módulo Penal de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las audiencias con detenido de los Turnos Extraordinarios, de manera presencial, en las Salas de Audiencia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Quinto: DISPONER que los/as señores/as jueces/zas del Módulo Penal-sedes periféricas- de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las audiencias con detenido de los Turnos Extraordinarios, de manera presencial, en las Salas de Audiencia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; salvo en casos necesarios y debidamente justificados se podrán realizar desde sus despachos.

Artículo Sexto: DISPONER que los/as señores/as jueces/zas Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las audiencias con detenido de los Turnos Extraordinarios, de manera presencial, en las Salas de Audiencia de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; salvo en casos necesarios y debidamente justificados se podrán realizar desde sus despachos.

Artículo Sétimo: DISPONER que los/as señores/as jueces/zas de las Unidades de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las audiencias con detenido de los Turnos Extraordinarios, de manera presencial, en las Salas de Audiencias de la Sede Verona; salvo en casos necesarios y debidamente justificados se podrán realizar desde sus despachos.

Artículo Octavo: DISPONER que los/as señores/as jueces/zas a cargo de los Juzgados Familia y Juzgados Civiles con competencia en materia de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realicen las audiencias con menores retenidos de los Turnos Extraordinarios de Menores Infractores, de manera presencial, en las Salas de Audiencias de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; salvo en casos necesarios y debidamente justificados se podrán realizar desde sus despachos.

Artículo Noveno: DISPONER que los Asistentes Jurisdiccionales del Módulo Penal, del Módulo Penal para la Sanción de delitos asociados a la Violencia contra la Mujer; y de la Unidad de Flagrancia, cumplan con digitalizar en el Sistema Integrado Judicial los cargos de las cedulas de notificación de todos los expedientes con audiencias programadas sin distinción, a efectos de verificar, la efectiva comunicación procesal y garantizar la eficacia del acto.

Artículo Décimo: DISPONER que la Administración del Módulo Penal, Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes de Grupo Familiar, Módulo de los Juzgados de Familia y de las Unidades de Flagrancia, adopten las acciones correspondientes para el debido funcionamiento de los Turno Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respectivamente; asimismo, deberán informar sobre el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

Artículo Décimo Primero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, de los administradores, magistrados de este distrito judicial y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

JST/dcc

72919329 09/05/2025 11:54